

## **ÁREA 9 - GESTIÓN INTEGRAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES**

### **9.1. Políticas, Planes y Estrategias que favorezcan la formalización de las PyMO.**

#### **Trabajos Interamericanos:**

- Políticas, Planes y Estrategias que favorezcan la formalización de las PyMEs en América.

#### **Trabajos Nacionales:**

- Informalidad y emprendimiento, análisis y propuestas para la formalización de las micros y pequeñas empresas en Sudamérica (PERU)
- Responsabilidad Social, Calidad PYMES y rol del Contador (PERU)
- Estrategias para el Desarrollo Económico de la Micro y Pequeña Empresa en el Perú (MYPES) (PERU)

#### **Conclusiones y recomendaciones:**

1. Se observa que cada organismo e institución realiza una definición particular de las pymes, que puede originar confusión e impide un lenguaje común por lo que resulta necesario uniformar la definición de las mismas.
- 2.-Simplificación de la verificación de los tributos mediante el uso de alguna fórmula que utilice alícuota incidente sobre el ingreso bruto mensual, con unificación de todos los impuestos y contribuciones que correspondan a las MYPES, incluso los incidentes sobre la hoja salarial y acogimiento mensual mediante documento único de recaudación.
- 3.-Eliminación de obligaciones para la presentación de declaraciones juradas informativas para los varios sistemas tributarios y exigidas por la legislación del derecho del trabajo, para fijar una única declaración anual, cumplida mediante herramienta virtual vía Internet.
- 4.-La fiscalización en que se refiere a los aspectos de los derechos del trabajo, seguridad social, tributaria, etc. tendrá naturaleza prioritariamente orientadora y educadora, cuando la actividad o situación, por su naturaleza, implique grado de rasgo compatible con este procedimiento. Será observado el criterio de doble visita, salvo cuando fuera constatada infracción a la ocurrencia de reincidencia, fraude, resistencia u obstaculización a la fiscalización. En los casos en que corresponda se propone la existencia de un régimen diferente de sanciones.
- 5.-Conceder tratamiento favorecido a las compras públicas. Para ese fin, la administración pública deberá realizar procesos licitatorios destinados exclusivamente a la participación de MYPES para las adquisiciones de menor valor y asegurar en las demás compras públicas, como criterio de desempate, la preferencia de contratación para las MIPYMES.
- 6.-Los bancos públicos deben mantener líneas de crédito específicas para las MIPYMES, en condiciones favorables debiendo el monto disponible y sus condiciones de acceso ser expresados en los respectivos presupuestos y ampliamente divulgados. Como también, el poder público debe instituir un sistema de garantías con el objetivo de facilitar el acceso de las MIPYMES al crédito y a los demás servicios en las instituciones financieras privadas.
- 7.-Facilitar el acceso a la justicia a las MIPYMES creando JUZGADOS ESPECIALES, garantía de asistencia judicial y abstención de costos, costas, tasas, etc. Por otro lado crear mecanismos de estímulo para el uso de los Centros de Conciliación Extrajudicial, mediación y arbitraje para la solución de sus conflictos.

### **9.2. Bases y Fundamentos para la Preparación de Normas Contables Especiales para las PyMEs.**

#### **Trabajos Interamericanos:**

- Bases y Fundamentos para la Preparación de Normas Contables Especiales para las PyMEs

#### **Trabajos Nacionales:**

- ¿Es pertinente la existencia de normas especiales para PYMES? (URUGUAY)

#### **Conclusiones y recomendaciones:**

1. Se reconoce la importancia económica y social del denominado sector de micro, pequeñas y medianas organizaciones, en adelante nombradas Mipymes y que entre sus características se encuentra un alto grado de no formalización, lo que atenta contra el ordenamiento que puede pretender todo estado nacional y contra los intereses de las mismas organizaciones, ya que por falta de formalización no pueden acceder a beneficios que los estados y otros organismos públicos y privados les otorgan para su mejor desarrollo.
2. Este tipo de empresas en general y por distintos motivos tienen una administración reducida lo que, entre otros motivos, impide la preparación de información contable mínima como para lograr su formalización.
3. La profesión, en general, cuenta con normas contables de calidad pero que por su nivel de complejidad requieren de la empresa, sistemas contables y administrativos que la gran mayoría de las Mipymes no poseen, lo que impide su cumplimiento con la relativa facilidad que estas empresas prefieren.
4. La profesión está en condiciones de preparar y sancionar normas Contables específicas para las Mipymes y que no hay impedimento para las mismas, sean de alta calidad, y se preparen en forma consensuada.
5. La sanción de Normas Contables especiales para Mipymes sería una herramienta idónea para facilitar la formalización de este tipo y sería también importante por el efecto positivo que originaría por la inclusión social de las mismas.
6. La sanción de estas normas podría originar un proceso de convergencia entre las pretensiones del estado y los organismos de control, que deberían ser disminuidos y las Mipymes que deberían esforzarse en morar el entorno administrativo necesario para cumplir por lo menos las referidas exigencias.
6. La sanción de Normas Contables especiales para Mipymes más que una cuestión de doctrina contable es una cuestión social y económica, por lo que el Contador Público como profesional de importante rol en las empresas, debe asumir su

protagonismo y responsabilidad que es natural en estos temas y esforzarse por presentar propuestas superadoras de la actual situación normativa.

7. De un proceso de implicación de normas complejas, solo se pueden obtener normas complejas simplificadas, que no solucionan las limitaciones de este sector para cumplirlas.

Por lo que se considera que el objetivo debería ser buscar la sanción de normas contables especiales, no simplificadas, para Mipymes mediante un proceso de consenso profesional, partiendo de las posibilidades de las Mipymes y cumpliendo con los requisitos de calidad que toda norma profesional requiere.

8. La sanción de estas normas, que puedan ser cumplidas por las empresas y permitan la preparación de información contable mínimo, podría originar un proceso de convergencia entre los estados y los organismos de contralor en general y las Mipymes.

El estado y los organismos de contralor debería flexibilizar su requisitos de formalización y las empresas deberían esforzarse para adaptar su entorno administrativo para cumplirlas y quizás lo mas importante que pueda generar un cambio de actitud para el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.

9. Si bien son varios los parámetros que se utilizan en general y que podrían usarse en forma complementaria tales como activos y cantidad de empleados, para definir una Mipymes, se considera que el volumen de ventas o de operaciones es el mas adecuado para fijar el limite para eximir a las empresas del cumplimiento de las normas contables en general y acceder el beneficio de poder aplicar estas normas simples, ya que el mismo, el volumen de ventas, es el mas representativo de la capacidad económica de la empresa para invertir en un sistema contable y administrativo adecuado para el cumplimiento de las normas contables generales.

10. La Norma Contable especifica para las Mipymes debería ser integral incluyendo, entre otras, deposiciones respecto de criterios de medición exposición, revelación, los parámetros para definir los limites de cada uno de los grupos de empresas que deberían aplicar estas normas o las generales y el tratamiento de las diferencias que pudieran surgir en los casos en que por su evolución la empresa este obligada a aplicar otro conjunto de normas contables.

11. Se incluyan en las curriculas de grado y de postgrado contenidos relacionados con la problemática en general de las Mipymes.